

duetas del Sr. Alcalde mayor importante
trece mil trescientos y pico ut. en las intelig.
de abonar a el que lo fué de esta misma
villa D. J. de M.ª Murgosá por el tiem-
po que Regento' la Jurisdiccion, y glo-
sante por si se Reclamava por rason de
vacante como ya sucedió en años ante-
riores; Resulta que al Citado Murgosá
no nada se le ha abonado; y aun tiene
noticias que Dho Señor nada puede re-
clamar por haberse ausentado antes
del tiempo de la percepcion de Dha Dota-
cion; y como quiera que aun puede ha-
cerse el que se reclama esta cantidad
por rason de las Dhas vacantes, y haverse
verificado el abono a el Sr. D. Ant.º Mag-
co, actual Alcalde mayor por rason
del tiempo que en dicho año obtuvo Regen-
to' Jurisdiccion; se actasa en el caso de que
la cantidad que queda existente se pon-
ga en Deposito a persona de rason da-
bilidad legal sana y abonada, lo q.
hacia presente al Ayuntam.^{to} para
q. sobre el particular resolviere lo q.
tuviere por conveniente: En cuyo vir-
tud de uno mine conformidad fué nom-
brado por Depositario de la expresada can-
tidad a D. Alonso Diaz Cobador de